



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 11-06-50644.-

CÓRDOBA, 18 DIC 2007

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas solicita autorización para suscribir con la empresa "Tecnovoz Noroeste S.A." la renovación del **Protocolo de Trabajo** para el año 2007, en el marco del Convenio de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral n° 820/07 de fecha 18 de abril de 2007; teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 124, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 38146 y lo dispuesto por las Resoluciones H.C.S. Nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y, en consecuencia, aprobar el proyecto de **Protocolo de Trabajo** a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Empresa Tecnovoz Noroeste S.A., obrante a fojas 119/120, que forma parte integrante de la presente, en el marco del Convenio de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral n° 820/07, de fecha 18 de abril de 2007 y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

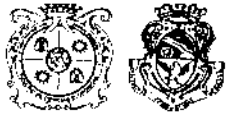
90

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

5301



PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y EMPRESA TECNOVOZ NOROESTE S.A.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana Karl de Vega, mediante autorización conferida por RR N° 5301, de fecha 18/12/07, en adelante La Universidad, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y por la otra, TecnoVoz Noroeste S.A. representada por el Cr. Marcelo Bechara D.N.I. 16.015.497 con domicilio en 9 de Julio Nro. 873 Piso 2° de la ciudad de Córdoba, en adelante TECNOVOZ, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y TECNOVOZ mediante RR N° 820/07 de fecha 18/04/07 el que se registró conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

TECNOVOZ y la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas, llevarán a cabo la realización del Programa de Formación denominado "Gestión de Contact Center" destinado a Supervisores y Coordinadores de Empresas - Edición 2007, cuyo programa forma parte del presente Protocolo de Trabajo como Anexo 1.

SEGUNDA: Representantes de las partes.

Las partes de común acuerdo designan como coordinadores del programa al Contador Marcelo Bechara, en representación de TECNOVOZ, y al Cr. Sergio E. Zen, Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba o quien designe en su nombre.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

Para la ejecución del Curso La Universidad se obliga a:

- Coordinar y supervisar el dictado del programa
- Proveer espacio físico (aulas con capacidad de hasta 35 personas con pupitres y/o mesas) para el dictado del curso y toma de evaluaciones. Además núcleos sanitarios.
- Proveer equipamiento de aulas (retroproyector de transparencias, cañón de proyección, P.C., pantalla, pizarra, televisor, videoreproductor, etc.).
- Proveer personal propio, espacio físico (oficinas) y servicios, para tareas de brindar información, recepción de solicitudes de inscripción, maestranza, etc.
- Proveer personal propio para que ejerza tareas de veedor que constate el fiel cumplimiento del Programa, actividades, evaluaciones, presentismo, etc.
- Proveer coffe-break en días de cursado.
- Colaborar en la difusión del curso en la medida de las posibilidades.
- Confeccionar certificados finales de asistencia y/o aprobación.

Y TECNOVOZ se obliga a:

- Proveer el Programa del Curso.
- Abonar los honorarios a los docentes por el dictado de las materias y recepción de evaluaciones. En el cuerpo académico participarán docentes sugeridos por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Cobrar los montos por inscripciones y mensualidades a los participantes.

- Liquidar mensualmente el monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) bruto de lo efectivamente percibido por matrícula y cuotas mensuales de los participantes a la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C., la que luego depositará el 5% (cinco por ciento) del monto original bruto a la Universidad Nacional de Córdoba en la cuenta habilitada a tales fines, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 4/95, a través de planilla detallada con nómina de los mismos, monto abonado y número de recibo, por lo que la Facultad de Ciencias Económicas entregará eficaz recibo.
- Proveer material didáctico a los participantes (soporte electrónico y/o papel) de las distintas materias del programa.
- Difundir el Curso.

CUARTA: Certificación.

Los certificados de asistencia y aprobación que se extenderán a los asistentes al Curso son de carácter no formal y propios del carácter de extensión de esta unidad académica.

QUINTA: Informe.

Los coordinadores del Curso, al final del mismo, deberán presentar a La Universidad un informe detallado, donde exponga sucintamente lo realizado, el diagnóstico final del Curso y las conclusiones arribadas.

SEXTA: Lugar y Financiación.

La realización del mencionado Curso se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, definiendo de común acuerdo las partes, el lugar, días y horas de realización. Acordarán, además, monto de inscripción y cantidad de cuotas para los cursantes que permitan la financiación completa del Curso.

SEPTIMA: Continuidad.

El presente convenio posibilitará la apertura de nuevas ediciones del curso, bajo la modalidad de dictado del programa en forma sucesiva o paralela, de acuerdo a la demanda por parte de los interesados en realizarlo y conforme a las disposiciones arriba enunciadas.

OCTAVA: Renuncia expresa

Tecnovoz Noroeste S.A. renuncia, a favor de la Facultad de Ciencias Económicas, la continuación del Curso hasta la finalización del que estuviere en desarrollo en caso de ocurrir algún hecho que implique: disolución, liquidación, cancelación de matrícula para ejercer actividades o cualquier otra circunstancia de esta naturaleza que impida a Tecnovoz Noroeste S.A. la finalización per se.

NOVENA: Rescisión.

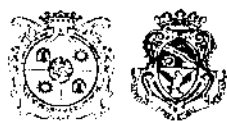
Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso, debiendo en todos los casos cumplimentar hasta su finalización el dictado del Curso.

DECIMA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y deben ser tramitadas, igual que el protocolo, con intervención de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

DECIMA PRIMERA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos conforme la disposición contenida en el referido Convenio de Colaboración.



DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil siete.